



**RNRH-AUT-08-23-0119/ FIS-11-7-23**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que mediante resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria:

por el volumen anual de 29,435.28 m<sup>3</sup>, para tipo de uso Industrial y Comercial del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el “**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO**”, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado “III. CONCLUSIONES” se estableció literalmente lo siguiente: “*Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por la sociedad solicitante, se llega a las siguientes conclusiones: 1. Considerando las condiciones sobre las cuales se ha realizado el análisis, se determina que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se prevé que el pozo para el cual se está solicitando Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, no tendrá interferencia con otras fuentes de extracción de agua, ya que no producirán descensos en otras fuentes subterráneas. 3. La calidad de agua del pozo tiene tres parámetros fuera de los límites permisibles establecidos en el RTS 13.02.01:14, sin embargo, no se cuenta con un análisis completo. 4. No es posible determinar si el proyecto generará vertido a un medio receptor.*”

III. Que en el apartado “IV. RECOMENDACIÓN” del **DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, que literalmente expresa “*Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-08-23-0119/ FIS-11-7-23, para el pozo perforado ubicado en Lote 19, Polígono 9, Hacienda El Ángel, Octava Porción Lote 8-B, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en el punto definido por las*



coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.787833° y Longitud Oeste -89.197333°, para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 29,435.28 m<sup>3</sup>, por un plazo de 5 AÑOS para uso de tipo Industrial y comercial.”, estableciéndose en dicho dictamen el apartado “V. CONDICIONES DE Estricto Cumplimiento para el Titular de la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto CINCO del Acta 09-2024 de Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de abril del presente año, acordaron: “a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 3) del acta en referencia según el siguiente detalle*”. “5. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el trámite con referencia RNRH-AUT-08-23-0119/ FIS-11-7-23, para el pozo perforado ubicado en Lote 19, Polígono 9, Hacienda El Ángel, Octava Porción Lote 8-B, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 13.787833° y Longitud Oeste -89.197333°, para un volumen total anual de 29,435.28 m<sup>3</sup>, por un plazo de 5 AÑOS para uso de tipo industrial y comercial.*”

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) **TÉNGASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.**, por el plazo de CINCO (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cinco CONDICIONES DE Estricto Cumplimiento que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

“1. *El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

2. *El pozo deberá contar con macromedidor instalado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.*

3. *El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*

4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.

5. Si el proyecto genera aguas residuales que se vierten a un medio receptor deberá presentar la solicitud de permiso de vertido a la ASA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de esta Autorización””

- B)** Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., por el plazo de CINCO (5) años.
- C)** Infórmese a COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E)** La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F)** Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**NOTIFÍQUESE.**

Vº Bo.  
RNRH/

**ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**  
**PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.**



ASA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
PRESIDENCIA

PR



RNRH-AUT-08-23-0119/FIS-11-7-23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRIBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en LOTE 19, POLÍGONO 9, HACIENDA EL ÁNGEL, OCTAVA PORCIÓN LOTE 8-B, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Emítase el Asiento **INSCRIPCIÓN** número **00014** a favor de **COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

